

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701019P00726

Factura No.: 002-100-000010250

NOTARIA DECIMO NOVENA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
BRICLEAN CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: ESPINOZA DIAZ LAURA MARIUXI Y OTROS.

CAPITAL: USD 10000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y cuatro de Marzo del dos mil dieciseis , ante mí, ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA, NOTARIA DECIMO NOVENA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía BRICLEAN CIA.LTDA., el/la señor(a) ESPINOZA DIAZ LAURA MARIUXI, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) DIAZ AVILES MARIA AUGUSTA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MOLINA REYES GILMA CARMELINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ESPINOZA DIAZ LAURA MARIUXI	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
DIAZ AVILES MARIA AUGUSTA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MOLINA REYES GILMA CARMELINA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es BRICLEAN CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL

OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CUARENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CIEN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ESPINOZA DIAZ LAURA MARIUXI	98	9800.0	4900.0	4900.0
DIAZ AVILES MARIA AUGUSTA	1	100.0	50.0	50.0
MOLINA REYES GILMA CARMELINA	1	100.0	50.0	50.0
TOTALES	100	10000.0	5000.0	5000.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MOLINA REYES GILMA CARMELINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ESPINOZA DIAZ LAURA MARIUXI, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **172253814-5**

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA DIAZ LAURA MARIUXI
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1989-02-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
JOSE LUIS MACAS MOLINA




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V4443V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA IGNACIO VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ MARIA AUGUSTA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2014-05-23
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-23





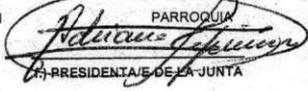
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


023 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0104 **1722538145**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESPINOZA DIAZ LAURA MARIUXI

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA CHIMBACALLE
 QUITO PARROQUIA 1
 CANTÓN ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170499658-4

DIAZ AVILES MARIA AUGUSTA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 AGOSTO 1956

FECHA DE NACIMIENTO 008-1 0224 06948 F
REG. CIVIL ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956

M. Aviles
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO IGNACIO VICENTE ESPINOZA CALLE

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL DIAZ

LAURA AVILES

QUITO 24/11/2005

24/11/2017

FORMA No. REN 1687254
Pch



[Signature]
AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 1704996584

011 - 0103 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DIAZ AVILES MARIA AUGUSTA

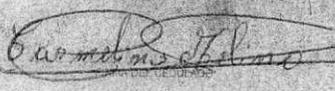
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO CENTRO HISTORICO 3
CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 170697963-8
 MOLINA REYES GILMA CARMELINA
 COTOPAXI/FUJILI/FILALO
 26 ABRIL 1961
 REG. CIV. 001-E-0314-00627-E
 COTOPAXI/FUJILI
 FUJILI 1961




ECUATORIANA***** E113311121
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO PROF. OCUR.
 JUAN MOLINA PADRE
 ERLINDA REYES MERE
 QUITO FECHA DE EXPEDICION 27/12/2006
 27/12/2018
 FORMAS REN 2250893
 Pch

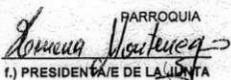

Q

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

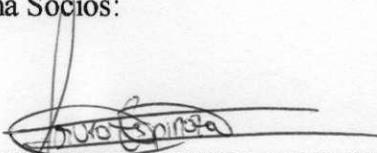
012 - 0005 **1706979638**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MOLINA REYES GILMA CARMELINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	LA FERROVIARIA	4
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA


 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

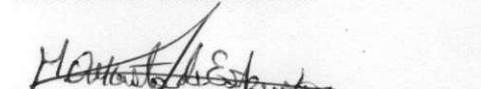
insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

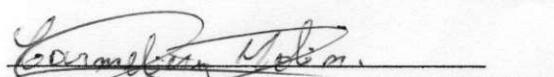


ESPIÑOZA DIAZ LAURA MARIUXI
CEDULA: 1722538145




DIAZ AVILES MARIA AUGUSTA
CEDULA: 1704996584




MOLINA REYES GILMA CARMELINA
CEDULA: 1706979638



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA

Identificación: 1201502208

CAMILO
ORLANDO
SALINAS
ZAMORA

Firmado digitalmente por CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
Fecha: 2016.03.24 15:17:02 -05'00'

de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



ESPIÑOZA DIAZ LAURA MARUXI
CEDULA: 172238142



DIAZ VALES MARIA AUGUSTA
CEDULA: 170492284



MOlina REYES GILMA CARMELINA
CEDULA: 170622928